VERSIÓN PÚBLICA "Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

ACTA CD 12/2022

En la Sala de Sesiones de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, se establece el quórum siguiente: Director Presidente: Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, Director Vicepresidente: Licenciado Wilfredo Estrada Monterrosa, Director Secretario: Licenciado Oscar Gilberto Canjura Zelaya, Directores Propietarios: Licenciada Irma Antonia Martínez de Reyes y Licenciado Jaime Iván Flores Rivas. Directores Suplentes: Licenciado Napoleón Armando Domínguez Ruano, Licenciado José Saúl Brizuela, Licenciado José Humberto Alvarenga y Licenciado Marlon Harold Cornejo Avalos, con funciones de propietario.- También está presente el Señor Gerente de la Caja Licenciado

.- I. APROBACION DE AGENDA.-II.- CONSIDERACION DE LAS ACTAS CD CERO UNO / DOS MIL VEINTIDOS Y CD CERO DOS / DOS MI VEINTIDOS.- III.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- III- INFORMES DE LA GERENCIA.- IV.-INFORMES DEL COMITÉ DE COMPRAS E INVERSIONES.- V.-VARIOS.- I.- APROBACION DE LA AGENDA.- La agenda propuesta fue aprobada.- II.-CONSIDERACION DE LAS ACTAS CD CERO UNO / DOS MIL VEINTIDOS Y CD CERO DOS / DOS MIL VEINTIDOS. Se dio lecturas a las actas mencionadas y fueron aprobadas.- III.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- El Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, informa que el Apoderado Jurídico y Administrativo de la Caja, Licenciado Braulio Rommel Quintanilla Flores, a través de memorándum informa que presentó en BANCOVI, escrito solicitando información sobre el trámite de devolución de las aportaciones de CAMUDASAL y sus respectivos dividendos y adjunta copia dicho escrito, al cual posteriormente de la lectura.- El Consejo Directivo se da por enterado.- IV.- INFORMES DE LA GERENCIA. a) Expediente del Licenciado . Que el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, falleció el Licenciado , quien estaba afiliado a la Caja desde el mes de septiembre del año dos mil siete, con un Seguro de Vida por Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho punto Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América y Auxilio de Sepelio por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América.- Que se ha comprobado en legal forma el fallecimiento del Licenciado , quien estaba afiliado al régimen, habiendo pagado sus cotizaciones hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Consejo Directivo, en base a la facultad que le concede el Artículo dieciséis, literal g) de la Ley de CAMUDASAL, toma el siguiente Acuerdo: SV- CERO CERO ONCE/DOS MIL VEINTIDOS; que estando comprobado el fallecimiento del Licenciado , páguese la prestación de Auxilio de Sepelio, por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América, a: , y la prestación de Seguro de Vida, por la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho punto Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América, más la cantidad de Tres punto Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de reintegro de cuota pagada de manera anticipada, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiuno, menos la cantidad de Trece Centavos de Dólar de los Estados Unido de América, en concepto de recargo por pagos fuera de fecha, a los beneficiarios designados: , en una proporción del cincuenta por ciento; y

en una proporción del veinticinco por ciento para cada uno.- Por lo que deberán emitirse y entregarse los cheques correspondientes.- b) Expediente del Doctor

. Que el día uno de noviembre de dos mil veintiuno, falleció el Doctor

, quien estaba afiliado a la Caja desde el mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con un Seguro de Vida por Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho punto Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América y Auxilio de Sepelio por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América.-Que se ha comprobado en legal forma el fallecimiento del Doctor , quien estaba afiliado al régimen, habiendo pagado sus cotizaciones hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Consejo Directivo, en base a la facultad que le concede el Artículo dieciséis, literal g) de la Ley de CAMUDASAL, toma el siguiente Acuerdo: SV- CERO CERO DOCE /DOS MIL VEINTIDOS; que estando comprobado el fallecimiento del Doctor

, páguese la prestación de Auxilio de Sepelio, por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América, a:

, y la prestación de Seguro de Vida, por la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho punto Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América, más la cantidad de Tres punto Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de reintegro de cuota pagada de manera anticipada, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiuno, menos la cantidad de Diecisiete Centavos de Dólar de los Estados Unido de América, en concepto de recargo por pagos fuera de fecha, al beneficiario designado:

, en una proporción del cien por ciento.- Por lo que

deberán emitirse y entregarse los cheques correspondientes.- c) Expediente de la Licenciada . Que el día dieciocho de abril de dos mil veintiuno, falleció

la Licenciada , quien estaba afiliada a la Caja desde el mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, con un Seguro de Vida por Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco punto Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América y Auxilio de Sepelio por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América.- Que se ha comprobado en legal forma el fallecimiento de la Licenciada , quien estaba afiliado al régimen, habiendo pagado sus cotizaciones hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Consejo Directivo, en base a la facultad que le concede el Artículo dieciséis, literal g) de la Ley de CAMUDASAL, toma el siguiente Acuerdo: SV- CERO CERO TRECE /DOS MIL VEINTIDOS; que estando comprobado el fallecimiento de la Licenciada

, páguese la prestación de Auxilio de Sepelio, por la cantidad de Un Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América, al beneficiario designado:

y la prestación de Seguro de Vida, por la cantidad de Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco punto Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América, menos la cantidad de Veintisiete Centavos de Dólar de los Estados Unido de América, en concepto de recargo por pagos fuera de fecha, a los beneficiarios designados:

, en una proporción del dieciséis punto setenta y seis por ciento;

, en una proporción del veintisiete punto setenta y ocho por ciento;

, en una proporción del veintisiete punto setenta y ocho por ciento

, en una proporción del veintisiete punto setenta y ocho por ciento...- Por lo que deberán emitirse y entregarse los cheques correspondientes.- d) Que la Gerencia a través de memorándum informa del primer período de vacaciones colectivas, programadas para el personal de oficina central y agencias, en el período del once al dieciocho de abril del presente año, ambas fecha inclusive. El Consejo Directivo se da por enterado y autoriza las vacaciones en referencia.- e) El Licenciado Murgas López, da lectura al informe semanal de ingresos y egresos, remitido por Tesorería. El Consejo Directivo toma nota.- f) Que la Unidad Financiera presenta las disponibilidades bancarias a la fecha. El Consejo Directivo toma nota.- V.- INFORMES DEL COMITÉ DE COMPRAS E INVERSIONES. No hubo.- VI.- VARIOS. a) El Licenciado Marlon Harold Cornejo Avalos, pregunta sobre el informe económico para incrementar salarios. El Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, expresa que la próxima reunión se dará el informe.- b) El Licenciado Napoleón Armando Domónguez Ruano,

expresa que el plazo para el cobrador de San Miguel está por vencerse y se debe informar sobre el rendimiento en el período de prueba, El Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, informa que según lo conversado con el Jefe de Agencia San Miguel, el cobrador a prueba no se adapta a la labor, igualmente el día de ayer sufrió u accidente de tránsito y está incapacitado.- c) El Licenciado Marlon Harold Cornejo Avalos, pregunta si la modificación que pidió en la sesión anterior ya está lista, esta es para el Manual de Contratación, sobre el banco de datos que tengan vencimiento los currículum, ya que así se ordena el proceso de contratación.- d) La Licenciada Irma Antonia Martínez de Reyes, solicita informe sobre la entrega de las gift card a los afiliados.- e) El Licenciado Carlos Ovidio Murgas López, informa que estuvo en agape y el canal legislativo, hablando de CAMUDASAL.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta que firmamos.-

Lic. Carlos Ovidio Murgas López

Director Presidente.

Lic. Wilfredo Estrada Monterrosa

Director Vicepresidente

Lic. Oscar Gilberto Canjura Zelaya

Director Secretario

Licda. Irma Antonia Martínez de Reyes

Directora Propietaria

Lic. Jaime Iván Flores Rivas

Director Propietario

Lic. Marlon Harold Cornejo Avalos

Director Suplente.

Lic. Napoleón Armando Domínguez Ruano

Director Suplente

Lic. José Saúl Brizuela

Director Suplente

Lic. José Humberto Alvarenga Director Suplente